

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00442-00

Reunidos los requisitos legales de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, promovida por **JESÚS ALFONSO DÍAZ MONROY** en contra de **JOSÉ ARISTÓBULO TOBO CAMARGO**.

SEGUNDO: A la presente demanda se le imprime el trámite del proceso VERBAL.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada (artículo 369 del C.G.P).

TERCERO: Por secretaría emplácese tanto al demandado **JOSÉ ARISTÓBULO TOBO CAMARGO** como a las personas que se crean con derechos sobre el vehículo automotor objeto de usucapión según lo previsto en el inciso 7° del artículo 375 del Estatuto General del Proceso y el canon 10 del Decreto 806 de 2020¹

CUARTO: Se ordena la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo automotor de placas **USB-080** (Núm. 6°; artículo 375 ibídem). Oficiése.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica al abogado **ISIDRO SANTOS GUTIÉRREZ**, con las facultades y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Código de verificación:

ec6f1acaf1ae2369c64852042aad60e493d05ee5f8e6ed804a743ce6eacc8890

Documento generado en 09/04/2021 08:34:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**